



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-19569792-GDEBA-HZGADMVLSALGP

VISTO el EX-2021-19569792-GDEBA-HZGADMVLSALGP, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia presentada por María Victoria FERNANDEZ CALDERON a la beca asistencial asignada, en el marco del Programa de Becas de Radicación Para Profesionales Extranjeros, aprobado por Resolución N° 3601/15 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Resolución N° 3601/15, modificada por la Resolución N° 4498/15, aprueba el Programa de Becas de Radicación Para Profesionales Extranjeros, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89, estableciendo los mecanismos pretendidos;

Que por RESO-2021-562-GDEBA-MSALGP se asignó una beca asistencial a favor de María Victoria FERNANDEZ CALDERON, en el marco del Programa de Becas de Radicación Para Profesionales Extranjeros, durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2021, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso;

Que las autoridades del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso prestan conformidad a la renuncia presentada, adjuntando al expediente la documentación correspondiente;

Que el artículo 12, del Anexo I del Decreto 5725/89, establece: "Será causales de caducidad del beneficio otorgado las siguientes: a) Renuncia. (...)";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 5725/89;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Dar por aceptada, a partir del 1º de agosto de 2021, la renuncia presentada por María Victoria FERNANDEZ CALDERON (DNI: 95.960.217), a la beca asistencial asignada mediante la RESO-2021-562-GDEBA-MSALGP, en el marco del Programa de Becas de Radicación Para Profesionales Extranjeros, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso a), del Anexo 1 del Decreto N°5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2º. Registrar, Comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.